

## Decálogo para la PERMANENCIA de animales de compañía

1. El animal de compañía debe cumplir con la reglamentación de vacunación y salubridad establecida en la legislación colombiana. El cuidador o propietario debe portar el carnet de vacunación de la mascota.
2. Teniendo en cuenta el flujo constante de personas y otros animales, evite ingresar animales de compañía agresivos o ansiosos.
3. Los cuidadores o propietarios no podrán dejar su animal de compañía solo o atado en las entradas o áreas de la Terminal.
4. El cuidador o propietario debe evitar que el animal de compañía haga sus necesidades en la Terminal; en caso de que esto ocurra debe limpiar inmediatamente y dejar los residuos en las canecas marcadas como “No reciclables”.
5. El cuidador o propietario asumirá la responsabilidad civil, administrativa o penal que se derive por cualquier acto de su animal de compañía.
6. En lo posible los animales de compañía deben transportarse por las áreas de la Terminal en coche y/o cargados por su tenedor o propietario.
7. Los perros de manejo especial deben portar collar, bozal y documento de registro.
8. Los tenedores o propietarios deben cumplir con lo contenido en la ley 746 de 2002 y/o el Código Nacional de Policía y Convivencia, relacionadas con las normas de salubridad, higiene y seguridad.
9. El animal de compañía debe portar en todo momento un collar que permita su identificación. Para el caso de los gatos, estos deben ser transportados en guacal.
10. Al ingresar con el animal de compañía a la Terminal se entiende aceptada la política de ingreso establecida en el presente documento.

Recuerde que los animales son sujetos de derechos y su violación deriva en sanciones conforme a la Ley 1774 de 2016. (Los actos de crueldad serán sancionados con prisión entre 12 y 36 meses y multas de 5 a 60 SMLMV).

Nota: Cada empresa de transporte maneja una política interna para el manejo de animales de compañía, te invitamos a validar con la empresa transportadora, antes de viajar.